

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCION GERENCIAL N°012-2023-MDMP/GPVAH**

Mi Perú, 1 de Marzo de 2023



**VISTO:**

El Expediente N° 02508 de fecha 27 de Febrero de 2023 presentado por el Sr. Yovera Inga Pascual, en calidad de Secretario General de la “Asociación Asentamiento Humano Ampliación Confraternidad”, identificado con DNI. 02847200 y con domicilio en el Sector 4 Mz. E Lote 10 - AA.HH. Confraternidad, Provincia Callao, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Asociación Asentamiento Humano Ampliación Confraternidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2°, literal 13 de la Constitución Política del Perú, se reconoce como derecho a las personas el asociarse y constituir diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, asimismo en el literal 17, precisa que es un derecho el participar de forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. En consecuencia, las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses cumpliendo con el marco normativo correspondiente;

Que, los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión” respectivamente;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 009-MDMP, que reglamenta y regula las elecciones de las juntas directivas centrales de asentamientos humanos y/o agrupaciones poblacionales en el distrito de Mi Perú se precisa que: La municipalidad distrital de Mi Perú a través de la gerencia de participación vecinal garantizará la oportuna y transparente elección de la representación comunal, sin perjuicio de la autonomía de cada asentamiento humano y/o agrupación poblacional para organización de los procesos electorales a través del comité electoral. Del mismo modo que en el ejercicio legítimo de las funciones y atribuciones de la junta directiva central, asimismo en el artículo 7°, precisa que la junta directiva central tendrá un periodo de dos años de vigencia contados a partir de notificada la resolución gerencial de reconocimiento de la misma.

Que, el artículo 14° de la Ordenanza N° 067-MDMP de fecha 28 de mayo del 2021, Ordenanza que Aprueba los Procedimientos para el Reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Mi Perú, señala que: “Se entiende por organización social, a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad”;

Que de acuerdo al artículo 23° de la ordenanza N°067-MDMP, se precisa que: los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la ordenanza tienen carácter de declaración jurada, si se detecta falsedad de uno de los documentos, se suspenderá el proceso o cancelación del reconocimiento y la inscripción de la organización y determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan;

Que, mediante Expediente N° 02508, de fecha 27 de Febrero de 2023, el Sr. Yovera Inga Pascual, en calidad de Secretario General de la "Asociación Asentamiento Humano Ampliación Confraternidad", identificado con DNI. 02847200 y con domicilio en el Sector 4 Mz. E Lote 10 - AA.HH. Confraternidad, Provincia Callao, solicita el Reconocimiento de la Asociación Asentamiento Humano Ampliación Confraternidad, periodo 2023 – 2025.

Que, mediante Informe Legal N°009-2023-MDMP/GPVAH, el especialista legal de la GPVAH, opina que después de evaluar la documentación presentada resulta **PROCEDENTE el reconocimiento y registro, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en el distrito de Mi Perú del Consejo Directivo**, por cumplir con la documentación requerida en el artículo 17° de la Ordenanza N° 067-MDMP

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el numeral 7) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-MDMP de fecha 24 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2021;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero: RECONOCER Y REGISTRAR**, a los integrantes de la "Asociación Asentamiento Humano Ampliación Confraternidad", estando conformado por:

Secretaría General.	: Pascual Yovera Inga.	D.N.I.: 02847200
Fiscal.	: Héctor Talaverano Torres.	D.N.I.:42151994
Secretaría de Organización.	: Yon Amador Espinoza Reyes .	D.N.I.:40607196
Secretaría de Actas y Archivos.	:Angie Yerusa Dipaz Farfán	D.N.I.:45778958
Secretaría de Economía y Finanzas.	:Rosa María Anastacio Reyes	D.N.I.:41652766
Secretaría de Asuntos Sociales.	:Regina Gabriela Santos Barreal	D.N.I.:43959671
Vocal.	:Nelly Liliana Liza Yaipen	D.N.I.:41584699

**Artículo Segundo: PRECISAR**, que el periodo de gestión de la Asociación tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025.

**Artículo Tercero: DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.

**Artículo Cuarto: NOTIFICAR**, la presente resolución en el domicilio señalado en el visto de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Pascual Yovera Inga  
DNI 02847200  
Sec. Gral

Yovana Tirado Guevara  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Gerente de Participación Vecinal y  
Asentamientos Humanos (e)